



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00183-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT: # 890.903938-8.
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO ORTIZ SALCEDO C.C. # 77.192.499.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de LUIS ALBERTO ORTIZ SALCEDO., para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$17.500.000), por concepto de capital correspondiente a la cuota causada y no pagada el día 10 de noviembre de 2023, respecto de la obligación contenida en el pagaré N° 9510089885 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (\$5.052.180), causados desde día 11 de Mayo del año 2023 hasta el día 10 de noviembre del 2023.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 11 de noviembre del año 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000), por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré N° 9510089885 adosado a la demanda.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5885691 ext.117

2.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral, (2) liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

3) CAPITAL: Por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000), por concepto de capital correspondiente a la cuota causada y no pagada el día 29 de octubre de 2023 de la obligación contenida en el pagaré N° 9510086929 adosado a la demanda.

3.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.155.269), causados desde día 30 de abril del año 2023 hasta el día 29 de octubre del 2023.

3.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (3), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 30 de octubre del año 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

4) CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUNIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$32.554.456), por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré N° 9510086929 adosado a la demanda.

4.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral, (4) liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

5) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. - Reconózcase como endosatario en procuración para el cobro de ALIANZA SGP SAS como apoderado general de BANCOLOMBIA S.A. a GESTI S.A.S. identificada con NIT. 805.030106-0 representada legalmente por el Doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA de la parte ejecutante en el presente asunto, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204c62bed25570218bc2ab03cf8e193f9dd58d550db655f176038811c03abcd8**

Documento generado en 16/04/2024 04:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>